ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán, 25 de agosto del 2025.

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente, reglamentado por el Decreto Ley 2811 de 1974, en su artículo primero establece que "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social". Refiere en su Título II, de la Parte III, las disposiciones relacionadas con la Educación Ambiental, destacando que en su artículo 14 el Gobierno debe "Promover la realización de jornadas ambientales con participación de la comunidad y de campañas, de educación popular en los medios urbanos y rurales para lograr la comprensión de los problemas del ambiente, dentro del ámbito en el cual se presentan".

La Constitución Política de Colombia por su parte señala que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" y en su Artículo 67 "La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

Mediante la Ley 99 de 1993 se establece como función de los municipios "Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales **EN RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**", en donde también la Ley 373 de 1997 (Ley de Uso Eficiente del Agua) regula la conservación y restauración de las cuencas hidrográficas, cruciales en los programas de reforestación con fines de restauración ecológica.

Por otra parte, el Decreto 1076 de 2015 es una norma clave que recopila toda la normativa ambiental. En sus apartados de restauración ecológica y reforestación, regula el manejo de ecosistemas y proyectos de reforestación. Se debe considerar también la Resolución 1526 de 2012 (Lineamientos para Restauración Ecológica en Áreas Protegidas), que define las guías técnicas y criterios de restauración ecológica en áreas protegidas y ecosistemas estratégicos. Regula las actividades de reforestación y mantenimiento, abarcando monitoreo, control de especies invasoras y seguimiento al crecimiento y adaptación de las especies plantadas.

El plan de desarrollo nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida", reconoce que la degradación ambiental en Colombia, especialmente en áreas estratégicas como los páramos, humedales, bosques y áreas de importancia hídrica, afecta tanto la biodiversidad como el bienestar humano. En este sentido, la restauración ecológica se plantea como una herramienta para recuperar estos ecosistemas y restaurar los servicios ecosistémicos que proveen, como la regulación hídrica, la captura de carbono y la conservación de especies. Uno de los pilares de este plan de desarrollo nacional es la acción climática. En este marco, la restauración ecológica tiene un enfoque tanto de mitigación como de adaptación al cambio climático. Por un lado, la restauración de bosques y otros ecosistemas naturales contribuye a la captura de carbono, ayudando a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Por otro lado, la restauración refuerza la resiliencia de los ecosistemas y las comunidades ante fenómenos climáticos extremos, como inundaciones y sequías.

¿Qué es la restauración ecológica?
En la región de los Llanos Orientales de Colombia es un proceso estratégico y vital para la recuperación y preservación de los ecosistemas que han sido afectados por diversas actividades humanas, como la

expansión agrícola, la ganadería extensiva, la deforestación, la explotación de recursos naturales (como petróleo y minería), y la construcción de infraestructura. Desde un punto de vista profesional y crítico, la restauración ecológica en esta región no solo busca la recuperación de la biodiversidad, sino también la revalorización de los servicios ecosistémicos, la mejora en la calidad de vida de las comunidades locales, y la mitigación de los efectos del cambio climático.

Desafíos específicos de la restauración en los Llanos Orientales

Restauración en sabanas degradadas: Las sabanas llaneras son ecosistemas complejos que, a diferencia de los bosques, no se restauran fácilmente mediante la simple reforestación. Es crucial respetar el equilibrio entre pastizales naturales y áreas boscosas, además de evitar el uso de especies exóticas que podrían alterar el ecosistema nativo.

Acuíferos y humedales: Los humedales y cuerpos de agua en los Llanos Orientales son esenciales para la biodiversidad, pero han sufrido alteraciones debido a la canalización y drenaje para la agricultura y la ganadería. La restauración debe enfocarse en la recuperación hídrica, restaurando la dinámica de inundaciones estacionales que caracterizan a la región y que son vitales para muchas especies.

Especies nativas y manejo de especies invasoras: Es fundamental en los proyectos de restauración priorizar las especies nativas que son adaptadas a las condiciones locales y cumplen funciones específicas en el ecosistema.

Sin embargo, la expansión de especies invasoras, como Acacia mangium, que se ha utilizado en plantaciones comerciales, ha causado problemas ecológicos al desplazar especies nativas.

Esto requiere un enfoque cuidadoso y selectivo en la elección de especies para la restauración.

¿Qué rol representa la restauración ecológica en la mitigación al cambio climático?

Los Llanos Orientales son una región clave para los esfuerzos de mitigación del cambio climático en Colombia. Los ecosistemas restaurados pueden servir como importantes sumideros de carbono, ayudando a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Adicionalmente, la restauración de humedales y bosques de galería contribuye a la resiliencia climática, mejorando la capacidad del paisaje para soportar sequías o inundaciones extremas, fenómenos que son cada vez más frecuentes en la región debido al cambio climático.

Mantenimiento y seguimiento

Un aspecto crucial y muchas veces subestimado en los proyectos de restauración es el mantenimiento y seguimiento a largo plazo de las áreas intervenidas.

En los Llanos, el manejo adaptativo es necesario para garantizar que los ecosistemas restaurados se mantengan en condiciones saludables y que las especies reintroducidas logren establecerse. Esto incluye actividades como el control de plagas, el manejo del fuego (considerando que el fuego es una parte natural del ecosistema de sabana) y la protección contra futuras actividades que puedan dañar los avances logrados.

Mantenimientos Programados:

Este año, se tiene programado **DOS MANTENIMIENTOS** en las áreas reforestadas.

El área total de intervención es **de 11 hectáreas**, lo que incluye el monitoreo de las especies plantadas, el control de maleza, el seguimiento al crecimiento de los árboles y la protección contra posibles amenazas como plagas o especies invasoras. Estos mantenimientos serán claves para asegurar el éxito de las plantaciones y la restauración ecológica de la zona.

Beneficios de la restauración ecológica y sus mantenimientos

- Los procesos de restauración ecológica y el adecuado mantenimiento del establecimiento forestal traen una serie de beneficios importantes para la comunidad de Puerto Gaitán, Meta, tanto a nivel ambiental como social y económico:
- Mejora en la calidad ambiental.
- Conservación de la biodiversidad.
- Generación de empleo y oportunidades económicas.
- Fortalecimiento de la educación ambiental.
- Mejora en los servicios ecosistémicos.
- Estabilidad en la producción agropecuaria.

UBICACIÓN DEL PREDIO

El municipio de Puerto Gaitán - Meta haciendo cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 ha identificado y comprado predios en la vereda del Alto de Neblina que gozan de gran potencial para la conservación del recurso forestal, recurso suelo y recurso hídrico, según los estudios adelantados por la Administración Municipal de la Alcaldía, en el pasado los predios pertenecían a particulares y en estos se desarrollaban actividades como ganadería y cultivos agrícolas, por lo que la propuesta de reforestación tiene como finalidad la conservación y preservación de estos recursos que se encuentran en estos predios para el beneficio de la comunidad portogaitanénse.

Conforme lo anterior, el Municipio de Puerto Gaitán, en el año 2021 adquirió área de 51,22 hectáreas que se encuentra ubicado dentro del predio denominado "NEBLINAS II", identificado de cedula catastral 00-01-0001-0710-000 y matricula inmobiliaria N° 234-7132, mediante escritura pública 236 del 30 de junio de 2021 y identificado con matrícula inmobiliaria N° 234-29314, conforme el plano anexo.

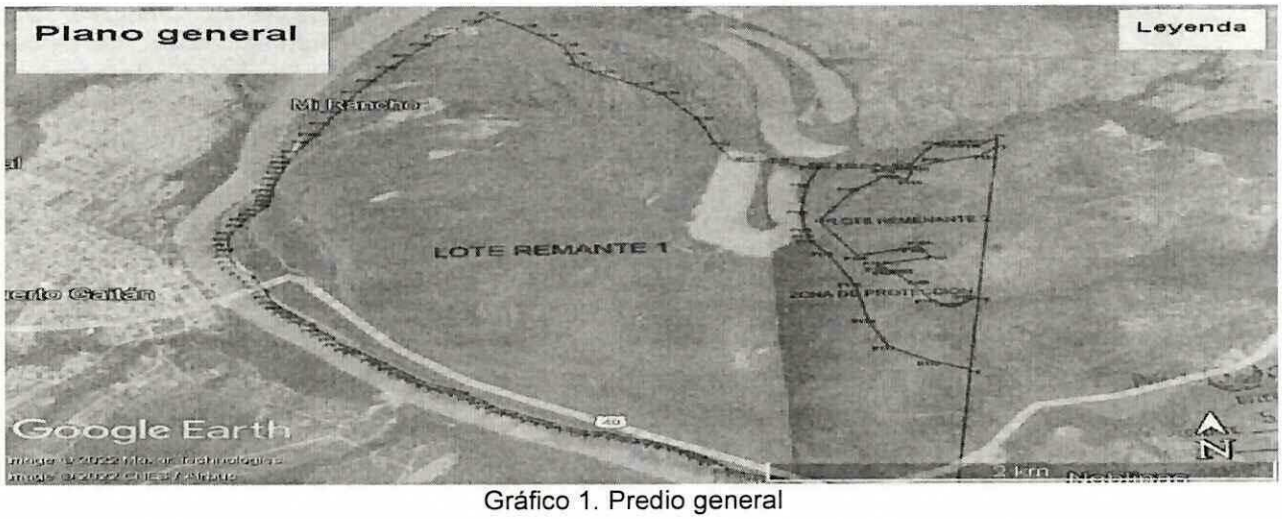


Gráfico 1. Predio general

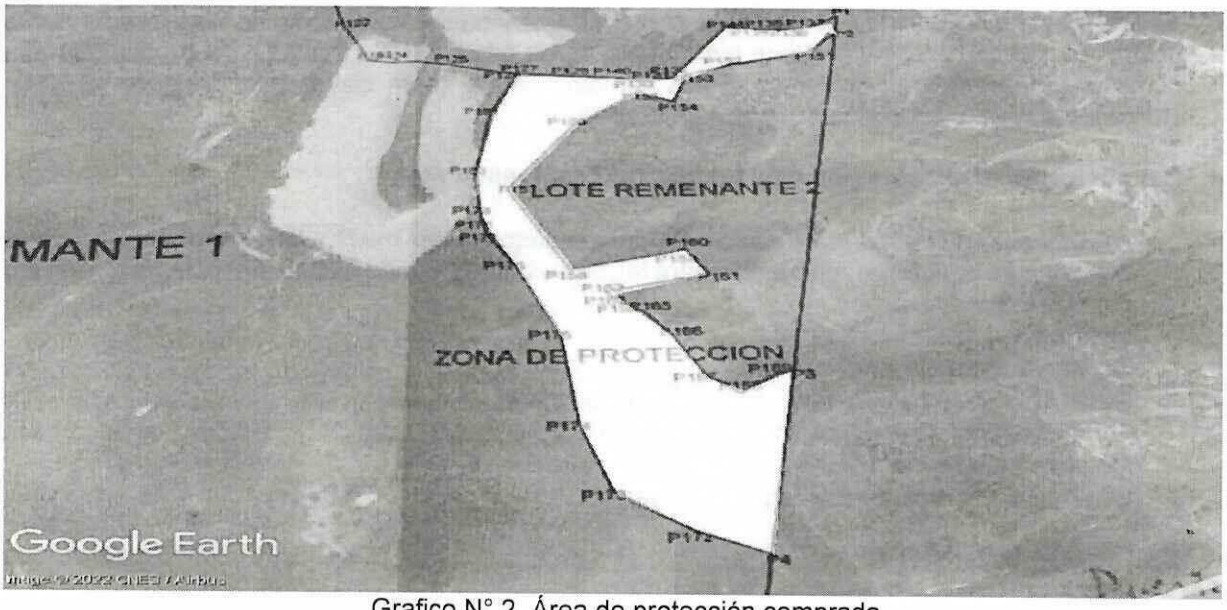


Grafico N° 2. Área de protección comprada.

Lote zona de protección 1, con 51 has + 2252 m2 alinderados así:

ORIENTACION	PUNTO	ML	COLINDANTE
NORTE	P127 – P1	971.018 ML	Con predio 50568000100010420000
ESTE	P1 – P2	77.252 ML	Con predio 50568000100010284000
	P2 – P3	2844.00 ML	Con lote Remanente 2
	P3 – P4	610.29 ML	Con predio 50568000100010284000
OESTE	P4 – P127	2056.137 ML	Con lote Remanente 1

Las áreas intervenidas se encuentran localizadas al costado izquierdo de la vía que conduce al sector Alto Neblinas, específicamente en el kilómetro 4. En este sitio se ejecutaron actividades de restauración ecológica distribuidas en dos polígonos: uno de aproximadamente 8 hectáreas y otro de 3 hectáreas. Al momento del arribo al sitio de intervención, se identificó de manera inmediata la presencia de más de treinta (30) cabezas de ganado bovino dentro del predio correspondiente al primer polígono. Esta situación es altamente preocupante, ya que el ingreso de animales representa una amenaza directa sobre los elementos restaurados. El ganado ha generado compactación del suelo por pisoteo, consumo de plántulas recién sembradas y alteraciones a la infraestructura de cerramiento perimetral, lo cual fue evidenciado en un punto específico donde se observó el paso del ganado a través de la cerca, dejando daños visibles en la estructura.



EN QUE CONSISTE LOS DOS (02) MANTENIMEINTOS PROGRAMADO PARA LAS ONCE (11) HECTAREAS:

Los mantenimientos del material vegetal establecido se llevarán a cabo en dos periodos clave del año, correspondientes a los meses finales del año, que coinciden con las temporadas de lluvias en la región.

Estos momentos resultan estratégicos, ya que las precipitaciones durante estos meses favorecen la activación de los procesos fisiológicos de los árboles plantados, optimizando su crecimiento y adaptación a las condiciones ambientales.

Durante los mantenimientos, se priorizará la recuperación de las especies más vulnerables a las fluctuaciones climáticas, asegurando el manejo adecuado del agua para prevenir el estrés hídrico, mientras que en segundo mantenimiento se aprovecharán las lluvias para reforzar la intervención en áreas de mayor pendiente y vulnerabilidad, donde la erosión del suelo pueda haber afectado la estabilidad de los plantíos.

El primer (01) mantenimiento consiste en:

ITEM	ELEMENTO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PÚAS			

1.1	Suministro e instalación de Poste de madera aserrada de Eucalipto, inmunizado por inmersión. Dimensiones 8-10 x 210 centímetros (Cada 3 metros con pie de apoyo cada 30 metros) - 150 m de cerca dañada		und	60
1.2	Suministro e instalación de alambre de púa Galvanizado calibre 12.5, rollo por 350 m lineales.		M	660
2	**ABONO ORGANICO**			
2.1	Suministro y aplicación de abono de origen orgánico bio-solido, compostado pre húmico, con características físicas, biológicas y químicas conocidas, productos registrados. (1000 gr por árbol)	SOLO PARA 4000 ARBOLES	Bulto	110
3	**CORRECTIVO DE ACIDEZ**			
3.1	Suministro y aplicación de mineral calcáreo compuesto de un carbonato doble de calcio y magnesio. Su color varia del blanco al gris pasando por ligeros tonos de amarillo en algunos casos Es una cal agrícola destinada a corregir la acidez en suelos, también es un fertilizante simple por su alto contenido de magnesio. (200gr por árbol)	SOLO PARA 4000 ARBOLES	Bulto	22
4	**FERTILIZANTE**			
4.1	Suministro y aplicación de fertilizante edáfico compuesto NPK RELACION 18-18-18, sólido soluble triple quince. (50 gr por planta)	TODOS LOS ARBOLES	Bulto	6
5	**HIDRORETENEDOR**			
5.1	Suministro y aplicación de acondicionador físico del suelo, para mejorar la capacidad de absorción, retención de agua y nutrientes del suelo, no contamina el suelo ni el agua, su pH es neutro. Al entrar en contacto con el agua puede llegar a absorber de 400 a 500 veces su peso y los cristales se convierten en un gel granulado que queda a disposición de las raíces de las plantas. (5gr por planta)	SOLO PARA 4000 ARBOLES	Bulto	6
6	**PLANTULAS (Palma de Moriche, Nacedero, Hobo, Cedro Amargo, Orejero, Cajeto, Samán, Arrayan, Igua, Melina, Yopo, Algarrobo, Cachimbo, Caño fistol y Otras especies nativas)**			
6.1	Suministro y siembra de plántula presentación en bolsa plástica negra perforada con fuelle, de material original (no reciclado), que permita su movilización sin deterioro de la misma, con pan de tierra mínimo de libra. Las plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm. y no mayor de 80 cm. (Especies nativas).		Unid	1.000
6.2	Suministro y siembra de plántula de moriche presentación en bolsa plástica negra perforada con fuelle de 20*15 cm, de material original (no reciclado), que permita su movilización sin deterioro de la misma, con pan de tierra mínimo de 1 kilo. Las plántulas deben tener una altura entre 50 y 80 cm.		Unid	4.500
7	**BARRERAS CORTA FUEGOS (GUARDARRAYAS)**			
7.1	Preparación de suelos con maquinaria agrícola, la cual debe ser tres pases de rastra y 8 metros de ancho.		Ha	3
8	**PLATEO y AHOYADO**			
8,1	Plateo y ahoyado		Ha	11
9	**LIMPIEZA (Corte de vegetación (incluye guadañadora))**			
9.1	Corte de vegetación (incluye guadañadora)		Ha	11
10	**Vallas**			
10,1	Valla: hecha en acero calibre 18 (80*70 cm donde va el banner o publicidad) con parales electrosoldados de 2 metros		Und	10

El seguimiento y la intervención durante estos mantenimientos estarán orientados al control fitosanitario, la gestión de plagas y la corrección de deficiencias nutricionales en el sistema radicular, que podrían haber surgido debido a las condiciones climáticas adversas.

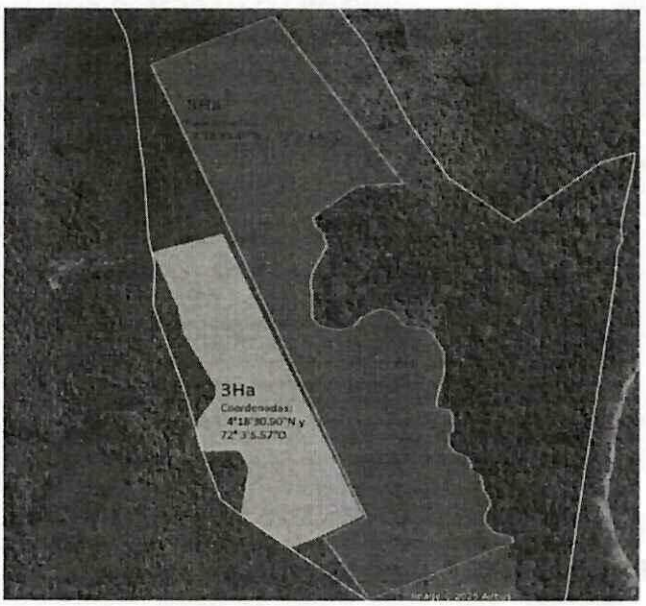
Segundo (02) mantenimiento consiste en:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PÚAS**		
1.1	Suministro e instalación de Poste de madera aserrada de Eucalipto, inmunizado por inmersión. Dimensiones 8-10 x 210 centímetros (Cada 3 metros con pie de apoyo cada 30 metros)	und	30
1.2	Suministro e instalación de alambre de púa Galvanizado calibre 12.5, rollo por 350 m lineales.	M	330
2	**ABONO ORGANICO**		
2.1	Suministro y aplicación de abono de origen orgánico bio-solido, compostado pre húmico, con características físicas, biológicas y químicas conocidas, productos registrados. (1000 gr por árbol)	Bulto	40
3	**CORRECTIVO DE ACIDEZ**		

3.1	Suministro y aplicación de mineral calcáreo compuesto de un carbonato doble de calcio y magnesio. Su color varia del blanco al gris pasando por ligeros tonos de amarillo en algunos casos Es una cal agrícola destinada a corregir la acidez en suelos, también es un fertilizante simple por su alto contenido de magnesio. (200gr por árbol)	Bulto	8
4	**FERTILIZANTE**		
4.1	Suministro y aplicación de fertilizante edáfico compuesto NPK RELACION 18-18-18, sólido soluble triple quince. (50 gr por planta)	Bulto	3
5	**HIDRORETENEDOR**		
5.1	Suministro y aplicación de acondicionador físico del suelo, para mejorar la capacidad de absorción, retención de agua y nutrientes del suelo, no contamina el suelo ni el agua, su pH es neutro. Al entrar en contacto con el agua puede llegar a absorber de 400 a 500 veces su peso y los cristales se convierten en un gel granulado que queda a disposición de las raíces de las plantas. (5gr por planta)	Kg	10
6	**PLANTULAS (Palma de Moriche, Nacedero, Hobo, Cedro Amargo, Orejero, Cajeto, Samán, Arrayan, Igua, Melina, Yopo, Algarrobo, Cachimbo, Caño fistol y Otras especies nativas)**		
6.1	Suministro y siembra de plántula presentación en bolsa plástica negra perforada con fuelle, de material original (no reciclado), que permita su movilización sin deterioro de la misma, con pan de tierra mínimo de libra. Las plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm. y no mayor de 80 cm. (Especies nativas).	Unid	750
6.2	Suministro y siembra de plántula de moriche presentación en bolsa plástica negra perforada con fuelle de 20*15 cm, de material original (no reciclado), que permita su movilización sin deterioro de la misma, con pan de tierra mínimo de 1 kilo. Las plántulas deben tener una altura entre 50 y 80 cm.	Unid	1.250
7	**BARRERAS CORTA FUEGOS (GUARDARRAYAS)**		
7.1	Preparación de suelos con maquinaria agrícola, la cual debe ser tres pases de rastra y 8 metros de ancho.	Ha	1,5
8	**PLATEO y AHOYADO**		
8,1	Plateo y ahoyado	Ha	11
9	**LIMPIEZA (Corte de vegetación (incluye guadañadora))**		
9.1	Corte de vegetación (incluye guadañadora)	Ha	11

Además, se ajustará la densidad de siembra en áreas donde se haya observado competencia entre las especies plantadas.

De este modo, se optimizará el éxito de la restauración ecológica a largo plazo, consolidando los ecosistemas restaurados en su capacidad para proporcionar los servicios ecosistémicos esenciales, como la regulación hídrica y la captura de carbono, en plena conformidad con las dinámicas naturales del entorno.



Que que hace parte del presente estudio previo la visita de Seguimiento y monitoreo en campo de los procesos de restauración ecológica dentro de las áreas destinadas para la conservación, para los mantenimientos del año 2025, donde se deja constancia de la situación y el estado actual de las áreas y lo necesario para el mantenimiento.

1.1.	FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	Día: 10	Mes: 08	Año: 2025				
1.2.	FECHA DE LA VISITA:	Día: 01	Mes: 08	Año: 2025				
1.3.	TIPO DE SOLICITUD							
Petición/Solicitud		Queja/Reclamo		Autoridad judicial/Entes de control		Seguimiento	x	
1.4.	MOTIVO DE LA VISITA (descripción)							
Seguimiento y monitoreo en campo de los procesos de restauración ecológica dentro de las areas destinadas para la conservación, para los mantenimientos del año 2025.								
1.5.	FUNCIONARIO(S) QUE REALIZAN LA VISITA							
Nombre: W. Esneyder Albarracin O.								
Planta:		**Contratista:**	X	**Dependencia: SEAM**				
1.6.	LUGAR DE LA VISITA							
Dirección: Predio Nebilnas 2, vereda alto Manacacias								
Municipio: Puerto Gaitán								
1.7.	DESCRIPCIÓN DEL ACCESO AL PREDIO (obligatorio para inmuebles sin nomenclatura)							
Se llega al km 4 vía en dirección al vichada, a mano izquierda se ingresa por un portón donde se tiene que avanzar aproximadamente 600 metros para llegar al lindero del establecimiento forestal.								
1.8.	UBICACIÓN ESPACIAL (Coordenadas - Imagen Satelital)							
Coordenadas inicio	**Norte:** 4°18'24.07"N			**Oeste:** 72° 2'29.49"O		**Cota: 220 msnm**		
Coordenadas punto Final	**Norte:** 4°18'37.97"N			**Oeste:** 72° 3'6.94"O		**Cota: 220 msnm**		

El Municipio de Puerto Gaitán Meta ejecutará el proyecto de acuerdo con lo plasmado en el Plan de Desarrollo 2024-2027 **JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE**, así:

Viabilidad N°.	**SCD.20250000497**
Plan de desarrollo	**JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027**
Línea estratégica	4. SOSTENIBILIDAD: CAMBIO CLIMATICO, ENERGIAS Y TRANSPORTE
Sector	32. AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Código BPIN	2024505680043
Rubro presupuestal	1-AC-1-3208-0900- 3202005
Fuente	1.2.3.4.02 icld ley 99 destino ambiental
Programa	3202 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistematicos
Proyecto	Restauración de la biodiversidad y sus servicios ecosistematicos en el municipio de puerto Gaitán
Meta producto	4.3.2.4.1..1.- 3202005 servicios de restauración de ecosistemas
Indicador del producto	4.3.2.4.1.1 – 320200502 áreas en proceso restauración en mantenimiento
Actividad	Realizar actividades de mantenimiento del establecimiento de reforestación.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Describa en detalle el objeto a contratar, mencione como mínimo los siguientes aspectos:

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE 11 HECTAREAS DE REFORESTACION TIPO PROTECTOR PARA LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META".

Se requiere la contratación de los siguientes ítems:

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	30102904	Postes de madera	1
2	31152002	Alambre de púas	1
3	10151500	Semillas y plántulas vegetales	1
4	10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas	1
5	10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	1
6	10171800	Acondicionador de suelos	1
7	10171802	Acondicionador inorgánico de suelos	1
8	10161600	Plantas forestales	1
9	10191500	Pesticidas o repelentes de plagas	1
10	70131600	preparación del terreno y del suelo	1
11	70141800	Plantación y cultivo de cultivos	1
12	70141700	gestión de cultivos	1
13	70151500	Gestión de cultivos forestales	1

2.1. CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS:

ITEM	CODIGOS	ELEMENTO	UNID DE MEDIDA	CANT
1		**CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PÚAS**		
1.1	**31152002**	Suministro e instalación de Poste de madera aserrada de Eucalipto, inmunizado por inmersión. Dimensiones 8-10 x 210 centímetros (Cada 3 metros con pie de apoyo cada 30 metros)	und	90
1.2		Suministro e instalación de alambre de púa Galvanizado calibre 12.5, rollo por 350 m lineales.	M	990
2		**ABONO ORGANICO**		
2.1	**10171500**	Suministro y aplicación de abono de origen orgánico bio-solido, compostado pre húmico, con características físicas, biológicas y químicas conocidas, productos registrados. (1000 gr por árbol)	Bulto	150
3		**CORRECTIVO DE ACIDEZ**		
3.1	**11101508**	Suministro y aplicación de mineral calcáreo compuesto de un carbonato doble de calcio y magnesio. Su color varia del blanco al gris pasando por ligeros tonos de amarillo en algunos casos Es una cal agrícola destinada a corregir la acidez en suelos, también es un fertilizante simple por su alto contenido de magnesio. (200gr por árbol)	Bulto	30
4		**FERTILIZANTE**		
4.1	**10171600**	Suministro y aplicación de fertilizante edáfico compuesto NPK RELACION 18-18-18, sólido soluble triple quince. (50 gr por planta)	Bulto	9
5		**HIDRORETENEDOR**		
5.1	**10171800**	Suministro y aplicación de acondicionador físico del suelo, para mejorar la capacidad de absorción, retención de agua y nutrientes del suelo, no contamina el suelo ni el agua, su pH es neutro. Al entrar en contacto con el agua puede llegar a absorber de 400 a 500 veces su peso y los cristales se convierten en un gel granulado que queda a disposición de las raíces de las plantas. (5gr por planta)	Kg	38
6		**PLANTULAS (Palma de Moriche, Nacedero, Hobo, Cedro Amargo, Orejero, Cajeto, Samán, Arrayan, Igua, Melina, Yopo, Algarrobo, Cachimbo, Caño fistol y Otras especies nativas)**		
6.1	**10161600**	Suministro y siembra de plántula presentación en bolsa plástica negra perforada con fuelle, de material original (no reciclado), que permita su movilización sin deterioro de la misma, con pan de tierra mínimo de libra. Las plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm. y no mayor de 80 cm. (Especies nativas).	Unid	1.750
6.2		Suministro y siembra de plántula de moriche presentación en bolsa plástica negra perforada con fuelle de 20*15 cm, de material original (no reciclado), que permita su movilización sin deterioro de la misma, con pan de tierra mínimo de 1 kilo. Las plántulas deben tener una altura entre 50 y 80 cm.	Unid	5750
7		**BARRERAS CORTA FUEGOS (GUARDARRAYAS)**		

7.1	46151505	Preparación de suelos con maquinaria agrícola, la cual debe ser tres pases de rastra y 8 metros de ancho.	Ha	4,5
8		**PLATEO y AHOYADO**		
8,1	70141804	Plateo y ahoyado	Ha	22
9		**LIMPIEZA (Corte de vegetación (incluye guadañadora))**		
9.1	780142010	Corte de vegetación (incluye guadañadora)	Ha	22
10		VALLA INFORMATIVA		
10.1	82101500	Valla: hecha en acero calibre 18 (80*70 cm donde va el banner o publicidad) con parales electrosoldados de 2 metros	Und	10

CONDICIONES ADICIONALES DEL SERVICIO:

a. Realizar reconocimiento y ubicación de las áreas de mantenimiento.

Se deberá comenzar con un reconocimiento de la zona utilizando información secundaria proporcionada por sistemas de información geográfica. Esto permitirá visualizar la magnitud del trabajo y las actividades involucradas. Además, se realizará un recorrido por el área de interés, donde se llevará a cabo el mantenimiento de la reforestación tipo protector. Durante este recorrido, se identificarán las rutas adecuadas para iniciar la limpieza del terreno, asegurando que no se cause daño al material vegetal existente.

b. Realizar el mantenimiento al aislamiento perimetral de las zonas reforestadas:

Se llevará a cabo el mantenimiento del aislamiento en el área de reforestación, que contempla la instalación de postes en aquellos sectores donde no existan o se encuentren en condiciones deficientes. Asimismo, se reemplazará el alambrado de púas en las áreas donde sea necesario. Según el registro de campo y los cálculos realizados mediante los sistemas de información geográfica, se estima que se requieren intervenir un total de 236 metros lineales de aislamiento.

El mantenimiento del aislamiento se llevará a cabo utilizando postes de madera rolliza de eucalipto, inmunizados por inmersión, con un diámetro de 10 cm y una longitud de 2.10 m. Los postes se instalarán a una distancia de 3 metros entre cada uno. Además, cada 30 metros (equivalente a 10 postes) se colocarán postes de refuerzo, también de madera inmunizada de 10 cm de diámetro, para facilitar el templado del alambre, conocidos como "pie de amigo". El cercado consistirá en cuatro cuerdas de alambre de púas calibre 12.5". El contratista será responsable del transporte de los materiales, así como de la instalación, tensado y mantenimiento del cerco, garantizando su correcta funcionalidad y durabilidad. La optimización de este aislamiento deberá garantizar la protección de los árboles establecidos. Se debe contar con registros fotográficos y adecuados y necesarios de todos los predios antes y después del aislamiento.

c. **Realizar seguimiento y control fitosanitario, así como fertilización en desarrollo del proyecto**

1. **Limpieza general:** Esta actividad se hará al total de plántulas de las 8ha. Inicialmente se debe analizar el terreno con el fin de definir los surcos de siembra y posteriormente realizar una limpieza en el total del lote de interés en los espacios o calles que quedan entre cada uno de los árboles, con el fin de realizar el corte de pastos naturales y malezas que puedan competir con los árboles plantados, sin generar ningún tipo de afectación a los individuos de regeneración natural, el material vegetal resultante se podrá disponer sobre el plato limpio como un mecanismo de control de malezas.

2. **Plateo**: Esta actividad se hará solamente a las plántulas de resiembra. Se deberá realizar a cada uno de los árboles plantados un plateo en forma circula de radio 1 metro como mínimo eliminando toda la vegetación existente.

3. **Limpieza:** Esta actividad se hará al total de plántulas de las 8ha. Se debe realizar la eliminación de la vegetación herbácea (gramíneas y arvenses tipo hojas anchas) para evitar competencia a las plántulas, la limpieza debe ser manual y en casos especiales mecánica; desde ningún punto de vista, se aceptará la quema como una actividad de limpieza. Queda prohibida la actividad conocida como limpieza del lote, es decir el retiro mecánico y químico de especies nativas de regeneración natural fuera del círculo del plateo.

4. **ahoyado:** Esta actividad se hará solamente a las plántulas de resiembra. Se cavarán hoyos de 30*30*30 cm de profundidad, deberá hacerse un repique con barra para romper los horizontes compactados.

5. **Aplicación de correctivo y fertilización:** Esta actividad se hará únicamente con las plantas de resiembra. Se aplicará una dosificación de 200 g/árbol de Cal Dolomita, 7 días antes de la siembra definitiva, se deberá aplicar 100 gramos de abono triple 18 por cada árbol, la cual se debe realizar introduciendo el fertilizante en el suelo en forma de cruz en cada plántula, cubriéndolo ligeramente con el sustrato existente en el lote para evitar pérdidas por evaporación y lixiviación.

6. **Establecimiento de resiembra:** una vez preparado el terreno se realizará la resiembra de los árboles, teniendo en cuenta:

 El pan de tierra debe ser embebido de agua en el momento de la siembra; se debe compactar antes de retirar la bolsa para evitar el desmoronamiento del sustrato. La bolsa plástica se quitará haciendo dos cortes longitudinales a la misma y se guardarán para ser contadas al final del trabajo. Las plántulas se colocarán verticalmente quedando el cuello a ras del suelo evitando la formación de hoyos que puedan afectar la plantación por la acumulación de aguas lluvias en los mismos. Las raíces de la plántula no deben quedar dobladas ni trenzadas, el tallo debe quedar vertical y la tierra se compactará con el pie, de tal forma, que la plántula quede anclada y evitar así la formación de bolsas de aire. Todos los desechos como bolsas plásticas, estopas, costales y demás desperdicios deben ser recogidos y retirados de la zona. Se realizará un plateo de 1 metro de radio (dos metros de diámetro), con machete o manualmente eliminando toda vegetación existente en el plato, para eliminar competencia por luz y nutrientes a las plántulas. Se debe realizar el replante de todo el material que se haya perdido por diferentes causas, para este caso en particular un total del 50% del establecimiento inicial, que corresponde a 4ha.

7. **Abono:** Esta actividad se hará solamente a las plántulas de resiembra. Se deben mezclar homogéneamente con la cal dolomita, usando 500 gramos de abono orgánico biosólido compostado.

8. **Hidroretenedor:** Esta actividad se hará solamente a las plántulas de resiembra. Se deben usar 5 gramos de hidroretenedor hidratado, es decir ganando al menos 300 veces su peso en agua, que garantiza un suministro hídrico de liberación lenta durante la época de sequía.

9. **Control fitosanitario y de malezas**: Esta actividad se hará al total de plántulas de las 8ha. El control fitosanitario y de malezas será una actividad constante para evitar pérdidas de plántulas por causas de plagas y enfermedades, para ello el contratista deberá implementar estrategias de seguimiento y control, como por ejemplo eliminación de hormigueros; pues las plantas de ese tamaño son susceptibles al ataque de hormiga arriera, ya que sus hojas son comestibles para las mismas, por tal razón se contempla la aplicación de 3kg/ha, que garantizan la supervivencia de estas plantas. También se debe mantener un control constante de las malezas que puedan competir con la plantación por nutrientes y luz, realizándolo de manera manual o mecánica.

10. **Realizar franja cortafuegos:** Con el fin de proteger los lotes plantados de las quemas, incendios naturales o accidentales en la zona, se realizará una franja cortafuegos. El ancho promedio será de **5** metros, siguiendo el perímetro de cada uno de los lotes reforestados**.** Se deberá eliminar toda la vegetación herbácea realizando como mínimo 3 pases con un tractor con implemento agrícola tipo rastra, con el fin de dejar completamente desprotegida el área de prevención de incendios.

PERSONAL DE TRABAJO

El contratista deberá garantizar el personal profesional y operario que cumpla la ejecución de las especificaciones técnicas mencionadas anteriormente y que cuente con la experiencia requerida a continuación:

CARGO	CANT	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
INGENIERO RESIDENTE	UNO (1)	50%	deberá ser un profesional en **INGENIERIA FORESTAL** con Matricula profesional vigente y certificado de vigencia de la misma.	experiencia general no menor de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	que haya participado como Ingeniero residente en UN (01) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a **ACTIVIDADES DE REFORESTACION TIPO PROTECTOR O EL MANTENIMIENTO DE AREAS RESTAURADAS POR MEDIO DE REFORESTACION**, plenamente certificado por la entidad contratante.
TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO	UNO (1)	100%	deberá ser un **TECNICO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS**	con experiencia general no menor a (3) años contados a partir de la fecha de grado.	que haya participado como técnico en UN (01) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO O RESTAURACIÓN TIPO PROTECTOR DE CUENCAS HIDROGRAFICAS,** plenamente certificado por la entidad contratante.

Mano de obra no calificada:

CUADRILLA DE TRABAJO DE CAMPO					
CARGO	CANT	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
CUADRILLA DE CAMPO	CUATRO (4)	100%	Deberá saber leer.	No requiere experiencia General	No requiere experiencia especifica

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

Específicas

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Realizar el aislamiento de las zonas a restaurar conforme las especificaciones técnicas.
3. El contratista deberá realizar las actividades propias de la restauración conforme las especificaciones técnicas.
4. Brindar la asistencia técnica al establecimiento y mantenimiento y monitoreo a la reforestación.
5. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

6. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
7. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
8. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
9. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Presentar informe final con soporte fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la realización de los servicios logísticos y la entrega de elementos contratados.
14. El contratista debe garantizas la entrega de los bienes que requieren entrada al almacén de la entidad
15. las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual

Generales

1. Cumplir con el objeto contratado, en los términos y condiciones establecidos.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato
3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
4. Suscribir oportunamente las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
5. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato
6. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
7. Tener cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
8. Informar oportunamente a al contratante toda novedad derivada del contrato.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, SENA e ICBF, conforme a la normatividad vigente. El cumplimiento de este requisito es condición indispensable para el trámite de los pagos. El contratista deberá presentarle a la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo.
10. Constituir las garantías exigidas, las cuales deberán ser aportadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.
11. Mantener vigentes las garantias por el tiempo pactado en el contrato.
12. Cumplir con los requisitos de la ejecución del contrato consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01. Así mismo, cumplir con los requisitos tareas de alto riesgo, requisitos contratistas permanentes o requisitos para propietarios de las edificaciones, en caso de que aplique.
13. Cumplir con los deberes de seguridad y salud en el trabajo para contratistas consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01, el cual puede ser consultado en la página web de la entidad.
14. Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
15. Informar inmediatamente a la administración en el evento que se evidencia irregularidades.
16. Atender a los requerimientos del Municipio, a través del supervisor del contrato.
17. Realizar las demás actividades encomendadas por el Municipio, a través del supervisor y relacionadas en forma directa con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato.
2) Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías.

LUGAR DE EJECUCION: la prestación de servicio se realizará en la zona rural del municipio de **PUERTO GAITNA-META.**

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso se realizar bajo la Modalidad de Selección: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.2.20**. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2022 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Conforme al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Atendiendo los criterios para definir la modalidad a aplicar para el presente contrato, es decir su naturaleza y cuantía, es pertinente advertir que se trata de una Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y el Decreto Reglamentario, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

Con el fin de validar y verificar si el bien o servicio que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondiente, la secretaría verificó que no se encuentra vigente un acuerdo marco de precios que incluya el bien requerido.

En ese sentido, en aras de dar cumplimiento a la Circular N.º 004 del veintiuno (21) de septiembre de 2021 emitida por Colombia Compra Eficiente donde exhorta a la obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en aplicación del Decreto 310 de 2021 que modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual, que la

necesidad a satisfacer no se encuentre incluida dentro de un acuerdo marco de precios, donde se evidenció que **no hay existencia de un Acuerdo Marco de precios.**

4- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

Para la determinación del presupuesto, se tiene como referencia los precios determinados en la región, para lo cual, se realizó un estudio de mercado con prestadores del servicio del sector, realizando un análisis de consumo y precios históricos que hacen parte integral del presente estudio, el cual se encuentra detallado en el documento denominado FORMATO DE PRESENTACIÓN Y CALCULO ESTUDIO DE MERCADO - DAC-FR-04 V02 - Vigente desde 02/01/2025, estableciendo que el valor del presente proceso de selección está estimado en **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 129.132.985) M/CTE,** incluidos todos los gastos directos e indirectos y demás impuestos por concepto de estampillas.

VALOR MANTENIMIENTO 1

ITEM	ELEMENTO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CONTRATADO	PORCENTAJE VARIACION IPC (%)	VALOR IPC	VALOR ACTUALIZADO	VALOR TOTAL
1	**CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PÚAS**								
1.1	Suministro e instalación de Poste de madera aserrada de Eucalipto, inmunizado por inmersión. Dimensiones 8-10 x 210 centímetros (Cada 3 metros con pie de apoyo cada 30 metros) - 150 m de cerca dañada		und	60	$ 42.602,89	4,88%	$ 2.079,02	$ 44.681,91	$ 2.680.914,54
1.2	Suministro e instalación de alambre de púa Galvanizado calibre 12.5, rollo por 350 m lineales.		M	660	$ 4.679,57	4,88%	$ 228,36	$ 4.907,93	$ 3.239.233,80
2	**ABONO ORGANICO**								
2.1	Suministro y aplicación de abono de origen orgánico bio-solido, compostado pre húmico, con características físicas, biológicas y químicas conocidas, productos registrados. (1000 gr por árbol)	SOLO PARA 4000 ARBOLES	Bulto	110	$ 51.936,17	4,88%	$ 2.534,49	$ 54.470,66	$ 5.991.772,60
3	**CORRECTIVO DE ACIDEZ**								
3.1	Suministro y aplicación de mineral calcáreo compuesto de un carbonato doble de calcio y magnesio. Su color varia del blanco al gris pasando por ligeros tonos de amarillo en algunos casos Es una cal agrícola destinada a corregir la acidez en suelos, también es un fertilizante simple por su alto contenido de magnesio. (200gr por árbol)	SOLO PARA 4000 ARBOLES	Bulto	22	$ 32.119,37	4,88%	$ 1.567,43	$ 33.686,80	$ 741.109,60
4	**FERTILIZANTE**								
4.1	Suministro y aplicación de fertilizante edáfico compuesto NPK RELACION 18-18-18, sólido soluble triple quince. (50 gr por planta)	TODOS LOS ARBOLES	Bulto	6	$ 358.881,17	4,88%	$ 17.513,40	$ 376.394,57	$ 2.258.367,42
5	**HIDRORETENEDOR**								
5.1	Suministro y aplicación de acondicionador físico del suelo, para mejorar la capacidad de absorción, retención de agua y nutrientes del suelo, no contamina el suelo ni el agua, su pH es neutro. Al entrar en contacto con el agua puede llegar a absorber de 400 a 500 veces su peso y los cristales se convierten en un gel granulado que queda a disposición de las raíces de las plantas. (5gr por planta)	SOLO PARA 4000 ARBOLES	Kg	28	$ 71.322,17	4,88%	$ 3.480,52	$ 74.802,69	$ 2.094.475,32
6	**PLANTULAS (Palma de Moriche, Nacedero, Hobo, Cedro Amargo, Orejero, Cajeto, Samán, Arrayan, Igua, Melina, Yopo, Algarrobo, Cachimbo, Caño fistol y Otras especies nativas)**								
6.1	Suministro y siembra de plántula presentación en bolsa plástica negra perforada con fuelle, de material original (no reciclado), que permita su movilización sin deterioro de la misma, con pan de tierra mínimo de libra. Las plántulas deben tener		Unid	1.000	$ 3.973,05	4,88%	$ 193,88	$ 4.166,93	$ 4.166.930

	una altura mínima de 50 cm. y no mayor de 80 cm. (Especies nativas).								
6.1	Suministro y siembra de plántula de moriche presentación en bolsa plástica negra perforada con fuelle de 20*15 cm, de material original (no reciclado), que permita su movilización sin deterioro de la misma, con pan de tierra mínimo de 1 kilo. Las plántulas deben tener una altura entre 50 y 80 cm.		Unid	4.500	$ 11.081,25	4,88%	$ 540,77	$ 11.622,02	$ 52.299.090
7	**BARRERAS CORTA FUEGOS (GUARDARRAYAS)**								
7.1	Preparación de suelos con maquinaria agrícola, la cual debe ser tres pases de rastra y 8 metros de ancho.		Ha	3	$ 635.430,00	4,88%	$ 31.008,98	$ 666.438,98	$ 1.999.316,94
8	**PLATEO y AHOYADO**								
8.1	Plateo y ahoyado		Ha	11	$ 484.650,00	4,88%	$ 23.650,92	$ 508.300,92	$ 5.591.310,12
9	**LIMPIEZA (Corte de vegetación (incluye guadañadora))**								
9.1	Corte de vegetación (incluye guadañadora)		Ha	11	$ 452.340,00	4,88%	$ 22.074,19	$ 474.414,19	$ 5.218.556,09
10	**Vallas**								
10.1	Valla: hecha en acero calibre 18 (80*70 cm donde va el banner o publicidad) con parales electrosoldados de 2 metros		Und	10	$ 583.506,00	4,61%	$ 26.899,63	$ 610.405,63	$ 6.104.056,30
TOTAL COSTOS DIRECTOS REDONDEADO A PESOS.									$ 92.385.132,79

VALOR MANTENIMIENTO 2

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CONTRATADO	PORCENTAJE VARIACION IPC (%)	VALOR IPC	VALOR ACTUALIZADO	VALOR TOTAL
1	**CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PÚAS**							
1.1	Suministro e instalación de Poste de madera aserrada de Eucalipto, inmunizado por inmersión. Dimensiones 8-10 x 210 centímetros (Cada 3 metros con pie de apoyo cada 30 metros)	und	30	$ 42.602,89	4,88%	$ 2.079,02	$ 44.681,91	$ 1.340.457,27
1.2	Suministro e instalación de alambre de púa Galvanizado calibre 12.5, rollo por 350 m lineales.	M	330	$ 4.679,57	4,88%	$ 228,36	$ 4.907,93	$ 1.619.616,90
2	**ABONO ORGANICO**							
2.1	Suministro y aplicación de abono de origen orgánico bio-solido, compostado pre húmico, con características físicas, biológicas y químicas conocidas, productos registrados. (1000 gr por árbol)	Bulto	40	$ 51.936,17	4,88%	$ 2.534,49	$ 54.470,66	$ 2.178.826,40
3	**CORRECTIVO DE ACIDEZ**							
3.1	Suministro y aplicación de mineral calcáreo compuesto de un carbonato doble de calcio y magnesio. Su color varia del blanco al gris pasando por ligeros tonos de amarillo en algunos casos Es una cal agrícola destinada a corregir la acidez en suelos, también es un fertilizante simple por su alto contenido de magnesio. (200gr por árbol)	Bulto	8	$ 32.119,37	4,88%	$ 1.567,43	$ 33.686,80	$ 269.494,40
4	**FERTILIZANTE**							
4.1	Suministro y aplicación de fertilizante edáfico compuesto NPK RELACION 18-18-18, sólido soluble triple quince. (50 gr por planta)	Bulto	3	$ 358.881,17	4,88%	$ 17.513,40	$ 376.394,57	$ 1.129.183,71
5	**HIDRORETENEDOR**							
5.1	Suministro y aplicación de acondicionador físico del suelo, para mejorar la capacidad de absorción, retención de agua y nutrientes del suelo, no contamina el suelo ni el agua, su pH es neutro. Al entrar en contacto con el agua puede llegar a absorber de 400 a 500 veces su peso y los cristales se convierten en un gel granulado que queda a disposición de las raíces de las plantas. (5gr por planta)	Kg	10	$ 71.322,17	4,88%	$ 3.480,52	$ 74.802,69	$ 748.026,90
6	**PLANTULAS (Palma de Moriche, Nacedero, Hobo, Cedro Amargo, Orejero, Cajeto, Samán, Arrayan, Igua, Melina, Yopo, Algarrobo, Cachimbo, Caño fistol y Otras especies nativas)**							

6.1	Suministro y siembra de plántula presentación en bolsa plástica negra perforada con fuelle, de material original (no reciclado), que permita su movilización sin deterioro de la misma, con pan de tierra mínimo de libra. Las plántulas deben tener una altura mínima de 50 cm. y no mayor de 80 cm. (Especies nativas).	Unid	750	$ 3.973,05	4,88%	$ 193,88	$ 4.166,93	$ 3.125.197,50
6.2	Suministro y siembra de plántula de moriche presentación en bolsa plástica negra perforada con fuelle de 20*15 cm, de material original (no reciclado), que permita su movilización sin deterioro de la misma, con pan de tierra mínimo de 1 kilo. Las plántulas deben tener una altura entre 50 y 80 cm.	Unid	1.250	$ 11.081,25	4,88%	$ 540,77	$ 11.622,02	$ 14.527.525,00
7	**BARRERAS CORTA FUEGOS (GUARDARRAYAS)**							
7.1	Preparación de suelos con maquinaria agrícola, la cual debe ser tres pases de rastra y 8 metros de ancho.	Ha	1,5	$ 635.430,00	4,88%	$ 31.008,98	$ 666.438,98	$ 999.658,47
8	**PLATEO y AHOYADO**							
8.1	Plateo y ahoyado	Ha	11	$ 484.650,00	4,88%	$ 23.650,92	$ 508.300,92	$ 5.591.310,12
9	**LIMPIEZA (Corte de vegetación (incluye guadañadora))**							
9.1	Corte de vegetación (incluye guadañadora)	Ha	11	$ 452.340,00	4,88%	$ 22.074,19	$ 474.414,19	$ 5.218.556,09
TOTAL COSTOS DIRECTOS REDONDEADO A PESOS.								$ 36.747.852,79

NOTA: el valor se redondea a pesos, por el valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 129.132.985) M/CTE**.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Puerto Gaitán se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: el 100% del valor del contrato, posterior a la ejecución del objeto contractual, con la suscripción del acta de liquidación del contrato.

El trámite de pago iniciara con la presentación del informe del contratista, visto bueno del supervisor, entradas almacén municipal, certificado de cumplimiento y la presentación de la correspondiente cuenta de cobro acompañada de la comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el revisor fiscal o Contador que así los declare, aportando copia de las planillas de pago que acrediten su cumplimiento, al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos e I.V.A..

5- INDICAR SI APLICA O NO LA CONVOCATORIA PARA LIMITACIÒN A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la

convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"

Con base en el criterio previsto en el artículo anterior, y conforme al presupuesto establecido para el presente proceso de contratación de acuerdo con el sector económico, se evidencia de esta forma la viabilidad o no de la limitación a Mipymes, detallado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PROCESO	UMBRAL MIPYMES 2025- DÓLARES (US) 2025	UMBRAL MIPYMES- PESOS COLOMBIANOS 2025
$129.132.985,49	US 125.000	$533.287.768

Teniendo en cuenta lo expuesto, se evidencia que el proceso (SI) es susceptible de ser limitado a MiPymes.

6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "*Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio...*".

En el presente proceso de selección, el factor económico se evaluará con base en el valor de la oferta económica, asignando puntaje a cada propuesta con base en fórmulas matemáticas de Media aritmética, media aritmética alta, media geométrica con presupuesto oficial y media geométrica baja.

El factor de calidad se evaluará con base en el menú adicional; y la promoción del empleo local. Igualmente se calificará el apoyo a la industria nacional. De acuerdo con el Decreto 680 de 2021, a aquellos proponentes que cumplan con las condiciones establecidas en dicho decreto.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Municipio de Puerto Gaitán - Meta, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

6.1. DOCUMENTOS HABILITANTES

Acorde con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, "*La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de los previsto en el numeral 4 del presente artículo. (…)* ".

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes lo siguiente:

FACTORES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple
Capacidad técnica	Cumple / No Cumple

El municipio de Puerto Gaitán - Meta, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Municipio de Puerto Gaitán - Meta, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

A. Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No.1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio de Puerto Gaitán y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

B. Compromiso Anticorrupción (Anexo N° 2)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

C. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más, y a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), una vez resulten ser adjudicatarios; por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.
- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
c. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

d. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (01) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

D. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL.

En el caso de que el proponente acredite ser Entidad Sin Animo de Lucro (ESAL), deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de ESAL, expedido por la autoridad competente de su domicilio, la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta, la certificación acreditará que se encuentra habilitado para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como ESAL.

E. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matrícula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2023. Sin embargo, si el registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro; es posterior a la fecha y se encuentra actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente, se tendrá en cuenta la información), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, el cual se aportará en original, y deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la Secretaría de Participación Social del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo en una ESAL.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (01) mes desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del código de comercio, "(…) *Matricularse en el registro mercantil (…)".* Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil *"**la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales.**" Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario.*

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Los certificados aportados con la propuesta, por ser remitidos en medio digital, deberán ser verificados por el Municipio, con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

i. Para efectos de la Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
ii. La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
iii. Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al

Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.

iv. Que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

v. En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio; y demás normas vigentes.

F. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, debidamente renovado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro vigente y en firme.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

G. Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatoria; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo No.5, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

H. Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, No estén inscritos en el **Boletín de Responsables Fiscales** (art. 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Así mismo que no se encuentres inscritos en el **Boletín de Antecedentes Disciplinarios**, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

H. Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

I. Verificación de Medidas Correctivas

Para la proponente persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

J. Verificación del Registro Único Empresarial

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

K. No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

NOTA 2: el Municipio de Puerto Gaitán Meta a través del comité de verificación y evaluación, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

L. Certificado de Multas y Sanciones

Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP y en la página del RUES.

M. Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

N. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - LEY 2097 DE 2021

El oferente deberá allegar Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo con lo establecido en la ley 2097.

O. Copia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

P. Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

ñ.- **Garantía de seriedad de la oferta**

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la garantía son las siguientes:

Caracteristica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.9., el valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) **del valor de la oferta.**
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

6.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia en UN (01) contrato suscrito con entidades públicas y/o privadas, en cuyo objeto y alcance corresponda a: **PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO**, cuyo valor en SMMLV sea equivalente al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección; el contrato deberá estar clasificado en el RUP con los siguientes códigos:

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
1	30 12 18 00	MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJISTICA
2	30 15 20 00	CERCADO
3	40 14 20 00	MANGUERAS
4	70 11 15 00	PLANTAS Y ARBOLES ORNAMENTALES
5	80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
6	10 17 15 00	ABONOS ORGANICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
8	10 17 16 00	ABONOS QUIMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
9	70 11 17 00	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS

NOTA: El oferente deberá obligatoriamente diligenciar el Anexo "RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE", para efectos de la experiencia habilitante que pretende acreditar con el RUP y acompañarlo de copia del contrato y sus correspondientes actas de liquidación o documento equivalente.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el Municipio evalúe la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

Para la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta por parte del comité evaluador el contrato que aparezca en el respectivo Registro Único de Proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de

Comercio respectiva y copia del Contrato y acta de liquidación con el fin de verificar la experiencia en el desarrollo de actividades que Correspondan al objeto del presente proceso de selección.

En caso de acreditar contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.

Para las propuestas que se presenten en cualquier forma de proponente plural cualquiera de los integrantes puede aportar la experiencia independientemente del porcentaje de participación.

NOTA: Se verificarán los contratos máximos solicitados por proponente y por tanto no se debe relacionar en el formulario para tal finalidad más de los requeridos. En caso de relacionarse más contrato(s) de los requeridos, la entidad, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, escogerá sólo el primero, en el orden en que aparezcan relacionados. Dicha documentación se solicita de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los errores y omisiones en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto. Se calificará a cada propuesta como HABIL, si cumple con el número de contratos exigidos.

Los demás errores u omisiones en la información de los contratos relacionados, no serán subsanables y, cuando así suceda, el contrato respectivo no será tenido en cuenta para la evaluación de este factor.

Experiencia mediante subcontratos: Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia entre particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio ejecutor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

 - Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

 - Autorización de la Entidad Estatal contratante por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta

para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir al Municipio cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar al Municipio, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el Municipio evalúe la propuesta como **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

Experiencia entre particulares: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No Cumple)

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada,

Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	**Mayor o igual al > = 2,59**
Índice de Endeudamiento	**Menor o igual al < = 0,31**
Razón cobertura de intereses	**Mayor o igual al** > = 2,81
Rentabilidad del patrimonio	**Mayor o igual al > = 0,11**
Rentabilidad del activo	**Mayor o igual al > = 0,07**

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación **cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023** Sección 5.4, punto 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (Numerador\ i * Participació\ n_i)}{\sum_{i=1}^{n} (Denominadori * Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximaran por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE DEMUESTRE LA CONDICIÓN DE MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad financiera y organizacional, con el fin de incentivar las MiPyme y emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se establecieron indicadores financieros y organizacionales más flexibles, que corresponderán a un **10% más favorables** con respecto a los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las MiPyme y los emprendimientos y/o empresas de mujeres que cumplan y acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	**Mayor o igual al > = 2,33**
Índice de Endeudamiento	**Menor o igual al < = 0,35**
Razón cobertura de intereses	**Mayor o igual al** > = 2,53
Rentabilidad del patrimonio	**Mayor o igual al > = 0,10**
Rentabilidad del activo	**Mayor o igual al > = 0,06**

La entidad evaluara estos requisitos en las condiciones establecidas en el numeral 7.2 del presente documento.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el nsorcio o la unión temporal.

7.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLES DE LAS PROPUESTAS

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la entidad realizará ponderación del factor económico, factor técnico, puntaje diferencial al emprendimiento o empresa de mujeres y el Incentivo y promoción a la industria nacional — promoción de bienes y servicios nacionales de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

CRITERIO	PUNTAJE
Calificación Económica	30
Factor de Calidad (Calificación técnica)	59,5
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	100

EL MUNICIPIO reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y entre estas y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en este proceso de selección.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

NOTA: El Municipio, se reservará la facultad de verificar la información suministrada por el proponente y demás documentación allegada a este proceso.

- **CALIFICACIÓN ECONÓMICA (30/100)**

Los proponentes deberán presentar su Propuesta Económica en el "**FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** (Anexo 2)" que dispuso para el proceso. Adicionalmente, en la plataforma SECOP II deberá diligenciar la "Sección Económica", donde debe indicar el **VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA CON IMPUESTOS Y/O GRAVÁMENES INCLUIDOS**

Para tal fin, el interesado deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las Dos Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA, así:

- Diligenciar la Primera línea de la sección Económica; El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA CON IVA, para lo cual, se deberá colocar el valor resultante del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

- En la Segunda línea de la sección Económica; se Deberá CARGAR el (FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA).

NOTA: La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II. NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II

La asignación de puntaje se realizará en función del VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, otorgando un puntaje máximo de 30 puntos.

NOTA 2: Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presupuesto oficial.

Nota 3: Los valores ofertados en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA y la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos en números enteros sin decimales.

En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; se aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero

Nota 4: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto el proponente debe proyectar sus valores.

Nota 5: Precios Artificialmente bajos: Ante la posibilidad de contar con la participación de ofertas con Precios Artificialmente bajos, la entidad en concordancia con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; aplicará la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, según el Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, para lo cual, de presentarse hasta cinco Ofertas se llevara a cabo a través de la Herramienta (Comparación Absoluta) y cuando se presenten más de cinco ofertas se llevara a cabo a través de la Herramienta (Comparación Relativa), lo que permitirá la obtención del Valor Mínimo Aceptable.

La Ofertas Económicas resultantes del (FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA CON IVA) que se encuentren por debajo del **VALOR MÍNIMO ACEPTABLE**, les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad.

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica se encuentra descrita a continuación:

Se otorgará un puntaje máximo de treinta (30) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

METODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán hasta las centésimas de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso, esto es, el que la superintendencia Financiera publique el día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso según el cronograma establecido, aun cuando se modifique posteriormente mediante adendas,

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a X_A ; [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A }

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula.
NOTA 2: Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico)
NOTA 3: Es causal de rechazo lo siguiente:

- Superar el valor total del presupuesto oficial estimado o exceder precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.
- Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el Formato de oferta económica.
- Modificar las actividades, dimensiones, embalajes, unidades de medida, cantidades, Precios techo, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica.

- **FACTOR DE CALIDAD (Calificación técnica) (59,5/100)**

El Municipio, asignará un máximo de cincuenta y nueve coma cinco puntos (59,5) de acuerdo con el siguiente criterio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	Se otorgará puntaje al proponente que, como valor adicional, es decir, sin ningún costo para la entidad, garantice que dispone de un **PROFESIONAL EN INGENIERÍA FORESTAL**, con mínimo tres (3) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. El proponente deberá allegar con la propuesta la hoja de vida del personal propuesto y la valoración de las mismas se sujetará a las siguientes reglas: 1. Hoja de vida. 2. Se debe acreditar estudios. 3.Tarjeta profesional, si aplica. 4. Las certificaciones de experiencia. 5. copia de la cedula de ciudadanía. 6.Cartas de compromiso.	30
3	Se otorgara este puntaje al proponente que, acredite que la **CUADRILLA DE TRABAJO DE CAMPO** sea de la región atraves del **CERTIFICADO DE RESIDENCIA**, expedido por el municipio, el cual deberá estar adjunto a la hoja de vida, que se deberá presentar con la propuesta, lo anterior con el fin de implementar estrategias que permitan el fomento de la mano de obra y empleo local, lineamientos de responsabilidad social y empleabilidad para los residentes en el Municipio de Puerto Gaitán-Meta.	29,5

NOTA 1. La inclusión del perfil de **INGENIERO FORESTAL** como factor de calidad en el proceso de selección se justifica en la necesidad de asegurar una ejecución eficiente, organizada y alineada con los fines del contrato estatal.

Este profesional en **INGENIERÍA FORESTAL**, fortalece la capacidad operativa del contratista sin representar un costo adicional para la entidad.

Su disponibilidad exclusiva permiten un acompañamiento permanente, fortaleciendo la interlocución con la comunidad y mitigando riesgos de ejecución.

Desde el punto de vista jurídico, esta exigencia se sustenta en el principio de selección objetiva (art. 29 de la Ley 80 de 1993) y en los criterios de eficiencia y eficacia definidos en los artículos 5 de la Ley 80 y 2 de la Ley 1150 de 2007. Incluir este perfil permite valorar positivamente a los oferentes que, sin requerir mayores recursos públicos, aportan un componente organizativo que favorece el cumplimiento del objeto contractual y el logro de los fines estatales, constituyéndose en un criterio razonable, proporcional y legalmente válidor.

NOTA 2. Se otorgara este puntaje al proponente que, acredite que la **CUADRILLA DE TRABAJO DE CAMPO**, sea de la región utilizando para acreditar esta condición con el **CERTIFICADO DE RESIDENCIA**, expedido por el municipio, el cual deberá estar adjunto a la hoja de vida, que se deberá presentar con la propuesta, lo anterior con el fin de implementar estrategias que permitan el fomento de la mano de obra y empleo local, lineamientos de responsabilidad social y empleabilidad para los residentes en el Municipio de Puerto Gaitán-Meta, este requerimiento es una condición técnica del proceso de selección.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)**

Para el componente del servicio ofrecido, el Municipio tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Parágrafo Segundo del Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 680 de 2021, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cual/quiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

El principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Articulo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

De acuerdo al análisis del sector este contrato involucra pocos bienes relevantes basados en los siguientes razonamientos:

1. Porque desde su clasificación de códigos UNSPSC que son los que orientan los servicios que se desarrollaran bajo el objeto contractual no se ven bienes relevantes porque todo el código expuesto allí refleja servicios y no bienes.
2. Porque si bien hay bienes involucrados según la lista el decreto 2680 de 2009 muchos de ellos no son de origen nacional por lo tanto no llegan a la categoría de relevante.

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre el 100 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

1. Persona natural colombiana: La cedula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

De igual manera debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Para ello el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 10 Factor Apoyo a la Industria Nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la empresa.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", el proponente que certifique por medio de su representante legal que el origen de los bienes y servicios ofrecidos son en su totalidad nacionales. El Municipio otorgará un puntaje máximo de 100 así:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.
5	Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.
0	Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25/100)**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

- **MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25/100)**

- La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió

subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

7- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y dado que el mismo atañe a las funciones propias del **SECRETARIA ECOLOGICA Y AMBIENTAL** se sugiere que la supervisión del contrato sea efectuada por el **SECRETARIA ECOLOGICA Y AMBIENTAL**, o en su defecto quien el ordenador del gasto o su delegado designe para tal fin. El supervisor deberá cumplir los roles señalados en la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Puerto Gaitán, así como los señalados en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

8- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Comprende la valoración de los riesgos previsibles que un proponente o el municipio de Puerto Gaitán asuman al solicitar o presentar una oferta en una convocatoria pública, adelantada por la entidad estatal o que asume una entidad pública y el contratista al suscribir un contrato.

Las condiciones a analizarse son las siguientes:

a. Identificación y previsibilidad: posibilidad de precaver la ocurrencia del riesgo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.
b. Estimación o cuantificación: ejercicio de la tasación o determinación del valor del riesgo y de la posible afectación de la ecuación financiera del contrato, generada su ocurrencia.
c. Distribución del riesgo: hace referencia a la asignación de la cuantificación del riesgo a cada una de las partes del contrato.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO S/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA EL EQUILIBRIO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD
1	GENERAL	EXTERNA	PLANEACION	REGULATORIO	INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO	AFECTACIÓN OPERACIONAL	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	REQUERIMIENTO DE GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	APROBACIÓN DE GARANTÍAS POR PARTE DE LA ENTIDAD	UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTAR CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CONTRATO	AFECTACIÓN DE LA OPERACIÓN	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	CHEQUEO PREVIO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO Y LA CALIDAD BRINDADA DEL SERVICIO POR PARTE DEL SUPERVISOR PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	AL MOMENTO DE FINALIZAR EL CONTRATO	VERIFICAR CON ANTERIORIDAD EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO S/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA EL CUMPLIMIENTO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONÓMICO	SÚBITO INCREMENTO DE LOS PRECIOS O TARIFAS DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATISTA.	AFECTACIÓN ECONÓMICA	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	ESTIPULACIÓN EN EL CONTRATO DE LOS PRECIOS, PARA ACORDAR CON LOS PROVEEDORES SELECCIONADOS EL MECANISMO DE AJUSTE FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO A LOS PRECIOS DEL MERCADO	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIO	CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AFECTACIÓN ECONÓMICA	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	ESTIPULACIÓN EN EL CONTRATO PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE AJUSTE FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO A LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONÓMICO	RETRASO EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD.	AFECTACIÓN ECONÓMICA	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	CONTROL DE LOS RECURSOS MEDIANTE LA RESPECTIVA RESERVA PRESUPUESTAL	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO A LOS PAGOS REALIZADOS	DESDE EL INICIO DEL PROCESO
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONÓMICO	LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE DAÑO EMERGENTE DEL CONTRATISTA, POR LA OCURRENCIA DE HECHOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y LA LEGISLACIÓN EXISTENTE.	AFECTACIÓN ECONÓMICA	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE	ESTIPULACIÓN EN EL CONTRATO PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE AJUSTE FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	MEDIANTE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO
7	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONALES	ESTIMACIÓN INADECUADA DE LOS COSTOS	AFECTACIÓN EN LA OPERACIÓN	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD	DESDE EL INICIO DEL PROCESO
8	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONALES	RIESGO DE CONTRAER ETAS (ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR ALIMENTOS), POR MANEJO INADECUADO EN EL PROCESO DE MANIPULACIÓN, PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSERVACIÓN.	ENFERMEDAD	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Los alimentos a suministrar deben estar en perfectas condiciones de conservación, los empacados utilizados deben tener fecha de vencimiento posterior a la fecha del evento	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DEL ENCARGADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO

No obstante lo anterior, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a el Municipio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993

9- GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía única a favor del municipio de Puerto Gaitán con los siguientes amparos:

a. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.9., su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) **del valor de la oferta**
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.
La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: *(...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

b. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

JUSTIFICACION PARA LA EXIGENCIA:

El artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, establece que "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (...)"; así mismo establece que: "Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, establece que "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la administración Municipal de Puerto Gaitán, detecto eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras.

En consecuencias se exigirá en el futuro contrato "**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que deberá contar los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% del valor total del contrato.	(según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) y seis (6) meses más
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015) y un (1) mes.

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

10- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021, las entidades estatales de nivel municipal se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea (Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN. Los umbrales aplicables para el año 2024 serán los siguientes:

a. El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de ($1.147.016.154) y (ii) para servicios de construcción a partir de ($28.675.403.847).

b. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.

c. El Acuerdo Comercial con Los Estados AELC es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.280.689.315.

d. El Acuerdo Comercial con La Unión Europea (Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); es aplicable a los procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.280.689.315.

e. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por el acuerdo comercial de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser de mínimo diez días hábiles.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE (UNICAMENTE CON GUATEMALA)		SI	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	SI

SANDRA MILENA CASTAÑEDA PINILLA
Secretaria Ecológica y Ambiental

Elaboró: Martin Sebastián Pérez Romero	Reviso: Sandra Milena Castañeda Pinilla	Aprobó Sandra Milena Castañeda Pinilla
Cargo: CPS 883 del 2025	Cargo: Secretaria Ecológica y Ambiental	Cargo: Secretaria Ecológica y Ambiental